Boletín N° 9.608-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en mensaje de S. E. la Presidenta de la República, que crea el cargo de Fiscal Especial de Alta Complejidad en el Ministerio Público.

SANTIAGO, 23 de septiembre de 2014.

M E N S A J E Nº561-362/

Honorable Senado:

A S.E. LA PRESIDENTA DEL H. SENADO.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de Reforma Constitucional que tiene por finalidad crear en el Ministerio Público, una Fiscalía Especial de Alta Complejidad.

I. ANTECEDENTES

Desde el punto de vista de la persecución penal, y para dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia que rigen el funcionamiento del Ministerio Público, como órgano de la Administración del Estado, resulta fundamental introducir reformas vinculadas a la organización de su trabajo.

La persecución penal eficiente y eficaz se torna aún más relevante cuando el ejercicio de la acción penal está encaminado a reprimir los actos de criminalidad más graves para nuestra institucionalidad, garantizando con ello la protección de quienes son víctimas de estos delitos.

La presente Reforma Constitucional propone la creación de una Fiscalía Especial de Alta Complejidad, dedicada a la investigación y persecución de cierto tipo de delitos cuya gravedad y significancia social requiere de una dedicación exclusiva y con personal especializado en la materia.

Mediante la creación de esta Fiscalía Especial se lograría, además, una descongestión en el trabajo de las fiscalías locales. Ello, porque, actualmente, los delitos altamente complejos deben ser investigados por fiscales adjuntos, quienes deben dedicar la totalidad de su tiempo a tales investigaciones, suspendiendo su trabajo en los delitos menos complejos que constituyen su mayor carga de trabajo. El objeto de esta reforma, por tanto, no favorece solamente la investigación de los delitos de alta complejidad, sino que permite una distribución más eficiente de recursos del órgano persecutor que en definitiva beneficiará la persecución de los delitos menos complejos que más comúnmente afecta a la población.

Finalmente, el hecho de que el Ministerio Público cuente con mejores condiciones para la persecución penal, favorece la obtención de pruebas suficientes e idóneas para cumplir con el estándar necesario para lograr la convicción del Tribunal y la condena por los delitos investigados.

II. OBJETIVO

Se propone la creación de una nueva estructura dentro de la organización del

Ministerio Público, dedicada a casos de criminalidad de alta complejidad.

Como aspectos destacables de esta fiscalía especializada, resaltan su dirección a cargo de un Fiscal Jefe Especial sometido al mismo régimen que los fiscales regionales, y su composición por Fiscales Adjuntos; su competencia nacional, pudiendo investigar causas en una o varias regiones del país; y la integración multidisciplinaria y trabajo interinstitucional que guiarán su funcionamiento.

III. CONTENIDO

La presente Reforma Constitucional aborda como principales materias las siguientes:

En primer lugar, crea la Fiscalía Especial de Alta Complejidad, estableciendo la existencia de un Fiscal Jefe Especial.

En segundo lugar, adecúa la normativa constitucional vigente, incorporando al Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial en lo relativo a: (i) la designación de fiscales adjuntos que formen parte de esa Fiscalía Especial; (ii) la prohibición de ser aprehendido sin orden de tribunal competente; y (iii) las inhabilidades para presentarse como candidatos de diputados y senadores.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República de la siguiente forma:

1) Agrégase en el numeral 9 del artículo 57, a continuación de la expresión "El Fiscal Nacional,", la siguiente expresión:"el Fiscal Jefe Especial,".

2) Intercálase a continuación del artículo 85, el siguiente artículo 85 bis:

“Art. 85 bis. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, existirá una Fiscalía Especial de Alta Complejidad, con competencia en todo el territorio de la República, a la que corresponderá ejercer permanentemente las funciones propias del Ministerio Público. Sus funciones y atribuciones serán determinadas en una ley orgánica constitucional.”.

La Fiscalía Especial de Alta Complejidad será dirigida por un Fiscal Jefe Especial, designado por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de las Cortes de Apelaciones de la Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 86.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 89, el Fiscal Jefe Especial cesará en su cargo conforme del modo que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.”.

3) Reemplázase en el artículo 88, la expresión: “a propuesta en terna del fiscal regional respectivo,” por la siguiente expresión: “a propuesta en terna del Fiscal Jefe Especial o fiscal regional respectivo, según corresponda,”

4) Modifícase el artículo 89, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero, la frase “El Fiscal Nacional y los fiscales regionales”, por la frase “El Fiscal Nacional, el Fiscal Jefe Especial y los fiscales regionales”.

b) Reemplázase en el inciso segundo, la frase “La remoción de los fiscales regionales”, por la frase “La remoción del Fiscal Jefe Especial y de los fiscales regionales”.

5) Agrégase en el artículo 90, entre las expresiones “al Fiscal Nacional,” y “a los fiscales regionales”, la siguiente expresión: “al Fiscal Jefe Especial,”.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Ministra
Secretaria General de la Presidencia

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia